



ADENDA No. 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA No. 001-2013

LA GERENTE DE LA LOTERIA DEL QUINDIO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 0734 DE 2012 Y TENIENDO EN CUENTA,

- A.** Que mediante Resolución No. 059 de 27 de mayo de 2013, se ordenó la apertura de la Licitación Pública Numero 01-2013, cuyo objeto es: La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o “chance”, en el Departamento del Quindío, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1º de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2018.
- B.** Que el 28 de Mayo de 2013 se realizó la audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo, presentándose en ella el representante legal y asesor jurídico de la sociedad APUESTAS OCHOA S.A., quienes solicitaron aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de la licitación.
- C.** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4. del Decreto 0734 de 2012 y en armonía con lo dispuesto en el numeral 2.4.4.10. del pliego de condiciones, se prevé la facultad para hacer modificaciones al pliego de condiciones definitivo antes del cierre de la presente convocatoria.
- D.** Que las modificaciones al pliego de condiciones, se harán por medio de adendas numeradas secuencialmente, cuyo plazo para realizarlas es el día 28 de Mayo de 2013.
- E.** Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por uno de los posibles oferentes se realizó un análisis al pliego de condiciones definitivo detectando que es procedente y necesario realizarle aclaraciones y modificaciones de la siguiente manera:

PRIMERO: Aclarar respecto de los siguientes riesgos: “Riesgos Regulatorio – Régimen Propio”; “Riesgo Regulatorio – Régimen laboral” y “Riesgo Regulatorio -



Régimen Tributario”, los cambios en disposiciones de orden legal afectan el desarrollo del contrato en virtud del principio de jerarquía de las normas.

SEGUNDO: Aclarar respecto del RIESGO TECNOLÓGICO, FALLA DEL SOFTWARE Y HARDWARE, El concesionario deberá tener planes de contingencia los cuales deberá aplicar para cumplir con los requisitos de operación consagrados en la ley y en el contrato de concesión.

TERCERO: Modificar respecto de la tipificación de RIESGO DE LA NATURALEZA, INCREMENTO DEL JUEGO INFORMAL, este riesgo será asignado al concedente y al concesionario en iguales proporciones:

CUARTO: Aclarar respecto del RIESGO DE LA NATURALEZA, INCREMENTO DEL JUEGO INFORMAL, la expresión Juego Informal se entenderá como Juego Ilegal.

QUINTO: Modificar respecto del RIESGO DE LA NATURALEZA, MANEJO DE FORMULARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O “CHANCE”, la definición de este riesgo apunta a la responsabilidad de custodia y manejo por parte del Concesionario de los rollos de chance que le sean entregados.

SEXTO: La presente adenda hace parte de los documentos del proceso de la Licitación Pública No. 001-2013 y se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y en el pliego de condiciones, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co., www.loteriaquindio.com.co y www.quindio.gov.co.

Dada en Armenia, Quindío a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
Gerente

Elaboró y revisó: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO- Oficina Jurídica.-